

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

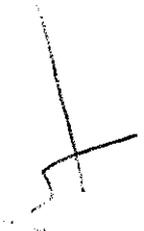
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO 2012

13 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En la Sala de Juntas del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:16 doce horas con dieciséis minutos del día martes 13 de noviembre de 2012 dos mil doce, se celebró la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo para el año 2012 dos mil doce, convocada y presidida por el Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de **Presidente** del Consejo.

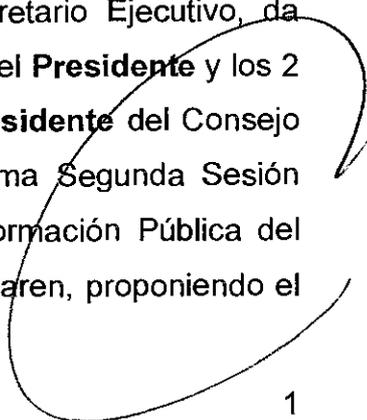
LISTA DE ASISTENCIA:



El Presidente del Consejo solicitó en primer término al Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, pasara la lista de asistencia entre los Consejeros para que la signaran y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Consejeros Presidente **JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO Y PEDRO VICENTE VIVEROS REYES.**



El Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, da cuenta de lo anterior al pleno e informa que están presentes el **Presidente** y los 2 dos Consejeros Ciudadanos; en razón de lo anterior, el **Presidente** del Consejo declaró la existencia de quórum y abierta la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, proponiendo el siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Lectura, aprobación y firma del acta de la quincuagésima primera sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre del año 2012.
III.	Cuenta al Consejo de: A) El escrito que contiene recurso. B) El escrito remitido a este Instituto por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. C) El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 222/2012, para que sea turnado a la Dirección Jurídica y Unidad Transparencia, con la finalidad de que elabore y remita el proyecto de resolución respectivo. D) Los proyectos de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa 015/2012 y 046/2012, que envía la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia en los términos del artículo 63 del Reglamento Interno, para que el Consejo emita observaciones o correcciones.
IV.	Acuerdos y resoluciones de expedientes tramitados ante este Instituto en el orden siguiente: A) De los recursos de revisión 478/2012, 492/2012, 493/2012, 496/2012 y 497/2012. B) De las revisiones oficiosas 006/2012 y 008/2012. C) Presentación para su voto de determinación de cumplimiento del Recurso de Revisión 703/2011, en los términos del artículo 32 bis 4, del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión.
V.	Cuenta al Consejo de la solicitud de ampliación al término de 180 días naturales, para la remisión a este Instituto del sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica que solicita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
VI.	Presentación para su prevención o autorización de criterios enviados por

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

	diversos sujetos obligados, en los términos del artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
VII.	Aprobación de "El Protocolo de validación de sistemas de solicitudes de información".
VIII.	Remoción y designación de servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
IX.	Asuntos varios.
X.	Clausura de la sesión.

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

*"Miembros del Consejo, propongo una modificación en el orden del día presentado en la convocatoria con el fin de que en el punto cuarto del orden del día se agregue un inciso d), al cual le correspondería la presentación, para su voto, de la determinación de cumplimiento del recurso de revisión 393/2012, en términos el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y asimismo, bajar para su estudio el expediente 478/2012 a efecto de que el Consejo tenga más elementos para poder emitir una opinión".*

Sometido que fue el orden del día con las observaciones hechas por el Consejero Presidente a la consideración DEL CONSEJO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, QUEDANDO COMO SIGUE:

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Lectura, aprobación y firma del acta de la quincuagésima primera sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre del año 2012.
III.	Cuenta al Consejo de: A) El escrito que contiene recurso. B) El escrito remitido a este Instituto por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

	<p>C) El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 222/2012, para que sea turnado a la Dirección Jurídica y Unidad Transparencia, con la finalidad de que elabore y remita el proyecto de resolución respectivo.</p> <p>D) Los proyectos de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa 015/2012 y 046/2012, que envía la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia en los términos del artículo 63 del Reglamento Interno, para que el Consejo emita observaciones o correcciones.</p>
IV.	<p>Acuerdos y resoluciones de expedientes tramitados ante este Instituto en el orden siguiente:</p> <p>A) De los recursos de revisión 492/2012, 493/2012, 496/2012 y 497/2012.</p> <p>B) De las revisiones oficiosas 006/2012 y 008/2012.</p> <p>C) Presentación para su voto de determinación de cumplimiento del Recurso de Revisión 703/2011, en los términos del artículo 32 bis 4, del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión.</p> <p>D) Presentación, para su voto de la determinación de cumplimiento del recurso de revisión 393/2012, en términos el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
V.	<p>Cuenta al Consejo de la solicitud de ampliación al término de 180 días naturales, para la remisión a este Instituto del sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica que solicita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>
VI.	<p>Presentación para su prevención o autorización de criterios enviados por diversos sujetos obligados, en los términos del artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
VII.	<p>Aprobación de "El Protocolo de validación de sistemas de solicitudes de información".</p>

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

VIII.	Remoción y designación de servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
IX.	Asuntos varios.
X.	Clausura de la sesión.

**A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

I. En virtud de estar presentes en la sesión el Presidente y los dos Consejeros Ciudadanos se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 13.1 y 2, 18.1, 19.1 y 22.1 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En este punto del orden del día, correspondiente a la lectura, aprobación y firma del acta de la quincuagésima primera sesión ordinaria, celebrada el día 06 seis de noviembre del año 2012 dos mil doce, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga consulta a los Consejeros acerca de si tienen algún comentario u observación, o se puede omitir la lectura de dicha acta y si se puede aprobar y firmar en votación económica.

*(Los Consejeros levantan la mano y dicen aprobado).*

Por haberse aprobado por todos lo Consejeros se le solicita al Secretario Ejecutivo recabe las firmas en el documento correspondiente.

III. En este punto del orden del día, en lo que corresponde al **inciso A)** el Consejero Presidente concede el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que dé lectura ante el Consejo de los escritos ingresados ante este Instituto.

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Angel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*“Gracias señor Presidente, con su permiso señores Consejeros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 punto 1 fracción II y 9 punto 1 fracción XX, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al artículo 56 inciso a) del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, doy cuenta a este Consejo del escrito que contiene recurso de revisión presentado en la oficialía de partes ante este Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, mismo que ya fue admitido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo el siguiente”.*

<b>Expediente</b>	Recurso de revisión 505/2012
<b>Fecha de recepción</b>	05 de noviembre de 2012
<b>Sujeto obligado</b>	Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.
<b>Inf. Solicitada</b>	Copia certificada de los nombramientos expedidos a nombre del recurrente, así como de las nóminas quincenales y copias simples de los recibos de nómina, la anterior información en la forma detallada en la solicitud.
<b>Acuerdo</b>	Se admite.

*“Señor Presidente, señores Consejeros, ésta es la cuenta”.*

Continuando con el III (tercer) punto del orden del día respecto al inciso B), el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este inciso.

En uso de la voz. El Secretario Ejecutivo, José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*“Con su permiso señor Presidente, señores Consejeros, doy cuenta a ustedes del oficio número 1642/2012, el cual fue recibido en oficialía de partes de este Instituto, el pasado 09 de noviembre de 2012 bajo el número de folio 05857, mediante el cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado*

## ACTA DEL CONSEJO

## ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012

*de Jalisco, solicita a este Instituto desactivar del sistema 'Infomex Jalisco' la opción para presentar solicitudes de información pública ante ese sujeto obligado. Lo anterior, en razón de que él mismo diseñó su propio 'Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Información', el cual se encuentra en la etapa de validación por parte del Consejo de este Instituto.*

*Cabe hacer mención, que ambos Institutos celebraron el 23 de junio del año 2008, el respectivo convenio de colaboración para la implementación del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la atención a recursos de revisión denominado 'Sistema Infomex', en su versión para el Estado de Jalisco. En el caso particular, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco pretende hacer válida la cláusula Décima Cuarta del mismo, que a la letra dice:*

*'DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.*

*Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo LAS PARTES se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas'.*

*Es la cuenta que se da dentro del presente punto del orden del día, señores Consejeros".*

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto a la solicitud de baja del sistema "Infomex" del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se APRUEBA POR UNANIMIDAD LA BAJA EN EL SISTEMA "INFOMEX JALISCO" AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

En lo que corresponde al **III (tercer)** punto del orden del día respecto al **inciso C)**, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que proceda y dé cuenta de lo que se propone dentro de este inciso.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*"Gracias señor Presidente, con su permiso señores Consejeros, la Secretaría Ejecutiva a mi cargo da cuenta y a la vez remite a los miembros del Consejo, el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 222/2012, para que a su vez sea remitido a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, con la finalidad de que esta última envíe el proyecto de resolución correspondiente en el plazo de 10 días hábiles, para su posterior revisión por parte del Consejo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice:*

*'Artículo 63.- El Consejo instruirá a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia para efecto de remitir el proyecto de resolución, concediéndole el plazo de diez días hábiles, conservando el Consejo el plazo de cinco días hábiles para su observación y en su caso corrección...'*

*Es la cuenta que se da a los miembros de este Consejo, en lo que respecta a este punto del orden del día".*

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto a

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones; por tal motivo, al no existir observaciones da por recibido el procedimiento de responsabilidad administrativa 222/2012 y ordena turnarlo a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, a la cual se instruye para que en el término de diez días hábiles remita el proyecto de resolución correspondiente.

Continuando con el desarrollo de la sesión, en lo que corresponde al **III (tercer)** punto del orden del día respecto al **inciso D)**, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que proceda y dé cuenta de lo que se propone dentro de este inciso.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*"Muchas gracias señor Presidente, señores Consejeros, doy cuenta a los miembros del Consejo, de los proyectos de resoluciones que envía la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa 015/2012 y 046/2012, en los términos del artículo 63 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, lo anterior con la finalidad de que este Consejo emita las observaciones o correcciones que considere pertinentes y se pueda dictar su resolución; recordándoles señores Consejeros, que son los mismos en los cuales se resolvió por parte de este Consejo que se repusiera el procedimiento hasta la etapa de radicación, dentro de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 de octubre de este año corriente. Por último, les indico que los mismos deberán ser resueltos dentro de los cinco días hábiles posteriores al día de hoy.*

*Es la cuenta que se da dentro de este punto, señor Presidente, señores Consejeros".*

Por lo anteriormente expuesto el Consejero Presidente pregunta a los señores Consejeros, si tienen alguna observación con respecto a este punto, por lo que

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

habiendo esperado un momento y al no existir observación alguna, se tienen por recibidos los proyectos de resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa 015/2012 y 046/2012.

IV. Continuando con el desarrollo de la sesión, en lo que corresponde al presente punto del orden del día respecto al **inciso A)**, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que proceda y dé cuenta de las resoluciones que se proponen dentro de este punto.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*“Gracias señor Presidente, con su permiso señores Consejeros, doy lectura de las propuestas de resoluciones a los recursos de revisión que fueron admitidos en días pasados”.*

<b>Expediente</b>	Recurso de revisión 492/2012
<b>Sujeto obligado</b>	Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
<b>Ponencia</b>	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
<b>Resolución</b>	Se sobresee. Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad.

<b>Expediente</b>	Recurso de revisión 493/2012
<b>Sujeto obligado</b>	H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.
<b>Ponencia</b>	Consejero Francisco Javier González Vallejo
<b>Resolución</b>	Se sobresee. Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

<b>Expediente</b>	Recurso de revisión 496/2012
<b>Sujeto obligado</b>	Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.
<b>Ponencia</b>	Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga
<b>Resolución</b>	Infundado, se confirma.

<b>Expediente</b>	Recurso de revisión 497/2012
<b>Sujeto obligado</b>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
<b>Ponencia</b>	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
<b>Resolución</b>	Parcialmente fundado, se requiere.

*"Son las resoluciones que están a su consideración señor Presidente, señores Consejeros, para ser votadas".*

Por lo anteriormente expuesto, el Consejero Presidente pregunta a los señores Consejeros, si tienen alguna observación con respecto a este punto, por lo que en uso de la voz, el Consejero Francisco Javier González Vallejo en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

*"Sí señor Presidente, es en relación al recurso de revisión 496/2012 de su ponencia, sujeto obligado Procuraduría General de Justicia del Estado y muchas gracias por la atención. Es un asunto que en la previa discutimos, y he vuelto a revisar incluso el documento que con modificaciones nos hicieron llegar hoy por la mañana, y he atendido con toda puntualidad las consideraciones del mismo, pero continúo sin compartirlas.*

*La razón principal bajo la cual este proyecto propone declarar infundado (que es la resolución del proyecto), este recurso de revisión, es en virtud de que se presenta una solicitud por parte de un ciudadano ante la Procuraduría General de Justicia, y se señala en el proyecto que versa sobre el ejercicio de Derecho de Petición, y no de Derecho de Acceso a la Información. Los argumentos de mi disenso se fundan en dos razones fundamentales: la primera, desde mi punto de vista es dilucidar en este medio de impugnación, si efectivamente hay una violación al Derecho de Acceso a la Información del ciudadano o una violación a su Derecho de Petición, y arribo a la*

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

*conclusión de que es más bien una posible violación al Derecho de Información del ciudadano, en virtud de que como ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en distintos asuntos, en particular como ejemplo en la contradicción de tesis 397/2011, los Derechos de Petición y de Acceso a la Información, son complementarios no excluyentes.*

*En el caso de la presentación de una solicitud que generó una respuesta, el más alto Tribunal del País sostiene que independientemente de los términos en que se encuentre formulada una solicitud de información, no deja de tener el carácter de una petición que se eleva a una autoridad; en efecto, queda al prudente arbitrio del gobernado de acuerdo con el tipo de respuesta o información que se desea obtener, acudir al órgano especializado en Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental en el ejercicio del recurso previsto en la Ley de la Materia, o bien acudir al Juicio de Amparo, argumentando una violación a su derecho de petición. En ese sentido, si el ciudadano acudió a este órgano especializado en materia de Transparencia, es porque consideró que se le transgredió su derecho de acceso a la información y que solicita le otorguemos la protección.*

*Bien, entonces, en virtud de que es optativo de acuerdo a este criterio de la Corte, considero que el proyecto no debería sostenerse sobre la base de que se trata un derecho de petición y por lo tanto que resulta infundado, sino que debería analizar como derecho de acceso a la información y determinar si lo que solicita el ciudadano se le puede entregar o no.*

*La segunda consideración se refiere a la metodología de estudio que se plantea en este proyecto; si la causa para negar la protección del derecho a la información radica en que ese trata del derecho de petición, el recurso debería entonces desecharse por improcedente y no entrar al fondo del estudio, en razón de que uno de los requisitos de procedencia de conformidad al artículo 83 de la Ley de la Materia, es que se impugnen actos distintos a los que se señalan en el artículo 78 del mismo ordenamiento; esto es, si la controversia se plantea respecto de la violación del Derecho de Petición, el proyecto debería desecharlo en el considerando VI de procedencia y no entrar al estudio de fondo por no ser competencia de este Consejo resolver dichas controversias.*

*Sería todo señor Presidente, estas son mis consideraciones respecto del proyecto para su análisis".*

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

Por lo anteriormente expuesto el Consejero Presidente, solicita el sentido del voto de cada Consejero, con las consideraciones realizadas, registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto en contra del expediente 496/2012 y a favor de los expedientes 492/2012, 493/2012 y 497/2012, asimismo el Consejero solicita que sus considerandos sean incorporados al texto del acta, asimismo informa que no emite voto particular.

A continuación, el Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor, y en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

*"Presidente, me permitiría razonar el sentido de mi voto. Coincido en buena parte de lo comentado con el Doctor González Vallejo; una discusión larga el día de ayer en la previa y en efecto, creo que después de este asunto habría que dilucidar con claridad un asunto que aún nos es novedoso y que los vamos resolviendo caso por caso en cuanto al derecho de acceso a la información o el derecho de petición.*

*Si bien es cierto, hay que analizarlos casuísticamente, también creo que deberíamos delimitar o poner algunas reglas para poder dirimir de manera relativamente sencilla si cae en uno o en otro supuesto, y evitamos con esto las siempre ricas discusiones, pero a veces muy largas, que llevamos a cabo en las sesiones previas.*

*Leí con atención la incorporación que realizó la ponencia del Presidente, porque en efecto yo ayer no pude determinar en qué sentido votaría el día de hoy, y revisando con mi equipo de ponencia, llegamos a la conclusión de que en el texto original del solicitante, después convertido en recurrente, nosotros llegamos a la conclusión de que se dan las dos condiciones, la de derecho de petición y la de derecho de acceso a la información, particularmente en la parte donde pide que le digan si hay o no una averiguación. Entonces nosotros consideramos que se da en los dos sentidos.*

*En ese sentido con la última incorporación que el día de hoy, a raíz de la discusión de ayer hizo la ponencia del Presidente, yo emitiré mi voto en favor de la ponencia del ponente, pero sí dejando en acta, el asunto de que en efecto no hay una claridad definitiva en el tema y que para no andar pasando apuraciones en cada sesión, hago*

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

*una convocatoria para que en la siguiente sesión, trabajemos nuestros equipos de ponencia en el ánimo de marcar reglas básicas que nos ayuden a dirimir si es una solicitud en un sentido o en otro.*

*Y como en este caso se da la combinación, y agregaron la ponencia del Presidente que en la parte de donde el solicitante y recurrente pide que la Procuraduría le diga si hay o no una averiguación previa, esa parte corresponde al derecho de acceso a la información, que de cualquier manera queda reservada por el artículo 41, de todas maneras no se iba a entregar la información. Con este razonamiento yo emito mi voto a favor de la ponencia”.*

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga manifiesta su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se APRUEBAN POR UNANIMIDAD LAS RESOLUCIONES DE LOS EXPEDIENTES DE RECURSOS DE REVISIÓN **492/2012, 493/2012 Y 497/2012, Y POR MAYORÍA SE APRUEBA EL EXPEDIENTE 496/2012.**

Seguendo con el desarrollo de la sesión, en lo corresponde al **IV (cuarto)** punto del orden del día en lo que respecta al inciso **B)**, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que proceda y dé cuenta de las resoluciones que se proponen dentro de este punto.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*“Gracias señor Presidente, con su permiso señores Consejeros, doy lectura de las propuestas de resoluciones a las revisiones oficiosas que fueron admitidas en días pasados”.*

<b>Expediente</b>	Revisión oficiosa 006/2012
<b>Sujeto obligado</b>	Hospital Civil de Guadalajara.
<b>Ponencia</b>	Consejero Francisco Javier González Vallejo
<b>Resolución</b>	Se sobresee por improcedente.

<b>Expediente</b>	Revisión oficiosa 008/2012
<b>Sujeto obligado</b>	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
<b>Ponencia</b>	Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes
<b>Resolución</b>	Se confirma la respuesta del sujeto obligado.

*"Son las resoluciones que están a su consideración señor Presidente, señores Consejeros, para ser votadas".*

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor de la revisión oficiosa 008/2012 y en contra de la revisión oficiosa 006/2012, por lo que en uso de la voz, hace la siguiente observación respecto de su voto particular:

*"Este es un tema que se trata en el Hospital Civil de Guadalajara, tomando en consideración lo siguiente:*

*El proyecto se basa primordialmente en el hecho que la respuesta del sujeto obligado constituye una resolución relacionada estrictamente con una solicitud de información, y desechando así la posibilidad de ser considerada como una solicitud de protección de información confidencial, toda vez que el artículo 88 punto 1 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que la revisión oficiosa procede solamente cuando se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial.*

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

*Sin embargo, el suscrito Presidente del Consejo me alejo de tal razonamiento, en base a la consulta jurídica 002/2012 aprobada por el Consejo de este Instituto el pasado día 15 de junio del 2012, en la que se analizó por sus circunstancias, un caso aplicable al presente, por tratarse de la solicitud de un expediente de un menor con información confidencial, por parte de un tercero en su carácter de representante; y atendiendo al interés superior de los menores de edad, consagrado en diversos tratados internacionales se resolvió lo siguiente:*

*'Primero.- Las peticiones de acceso a la información confidencial, deberán tramitarse mediante el procedimiento administrativo de protección de información confidencial, establecido en el capítulo II del Título Quinto de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Segundo.- La solicitud de protección de información confidencial de un menor, podrá ser efectuada por quien ejerza la representación legal; y en su caso de forma directa por el menor emancipado.*

*Tercero.- El sujeto obligado en las solicitudes de protección de información confidencial de un menor, debe verificar de forma adecuada la titularidad del derecho o la representación sobre el mismo, tomando en cuenta, si el solicitante es la misma persona que efectúa y da seguimiento a los trámites registrados ante el sujeto obligado y las actas de nacimiento del menor y del solicitante y en su caso de matrimonio debidamente certificadas, vigentes y recientes, para efecto de descartar posibles anotaciones marginales, y en todo caso dar aviso de la solicitud a la persona que haya generado el registro del menor'.*

*En base a lo anterior, esta Ponencia estima que hay fundamentos suficientes para considerar la solicitud inicialmente presentada, como una solicitud de protección de información confidencial, dándole el cause debido de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 punto 1 fracción VII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que consagra el principio de que no puede negarse información por deficiencias formales de las solicitudes.*

*Por tanto, considerada la solicitud inicial como una solicitud de protección de información confidencial, procedimiento a través del cual el menor puede obtener el acceso a la información por conducto de un tercero, y que no es exclusivamente para solicitar su clasificación, rectificación, modificación, corrección sustitución o*

**ACTA DEL CONSEJO****ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

*ampliación de datos es que resulta procedente el presente recurso de revisión oficiosa para entrar al análisis de fondo de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, y no decretar su sobreseimiento como se establece en el proyecto de referencia.*

*Además porque en todo caso, el proyecto no establece consideración alguna por la razón por la cual no resulta aplicable al caso concreto la consulta jurídica 002/2012, pues en base a ésta es que fue admitido el presente recurso de revisión oficiosa.*

*Por otro lado, debe observarse que este Instituto, tiene la atribución de emitir su propio Reglamento Interno, atento al contenido del artículo 15 punto 1, fracción I, de la Ley de la materia; el que es de observancia obligatoria para el Instituto y su Consejo, siendo claro que el proyecto de resolución imprime un claro desacato al Reglamento Interno, ya que éste en su artículo 67, prevé que la consulta jurídica implica una de las modalidades en las cuales este Consejo interpreta el orden administrativo, que es de carácter obligatorio para el Instituto.*

*En mérito de lo anterior, si el Consejo que es de nueva integración, no concuerda con la postura asumida por la anterior conformación debió hacer un análisis especial y dejar sin efecto la citada consulta jurídica 002/2012, de modo que no existiera violación a nuestras propias normas internas.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito voto particular, a efecto de que sea anexado al proyecto de resolución”.*

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN OFICIOSA 008/2012 Y POR MAYORÍA LA RESOLUCIÓN DE REVISIÓN OFICIOSA 006/2012.**

Siguiendo con el desarrollo de la sesión, en lo corresponde al **IV (cuarto)** punto del orden del día en lo que respecta al inciso **C)**, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que dé lectura de lo que se propone dentro de este punto.

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

*"Gracias señor Presidente, con su permiso señores Consejeros, doy lectura de la propuesta de determinación de cumplimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 32 bis 4, del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión".*

<b>Expediente</b>	Recurso de revisión 703/2011
<b>Sujeto obligado</b>	Secretaría General de Gobierno.
<b>Ponencia</b>	Consejero Francisco Javier González Vallejo
<b>Resolución</b>	Se tiene por incumplida la resolución. Se decreta la prescripción de la posible sanción administrativa.

*"Es el acuerdo que está a su consideración señor Presidente, señores Consejeros, para ser votado".*

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACUERDO RECAÍDO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN 703/2011.**

Dando continuidad al **IV (cuarto)** punto del orden del día en lo que respecta al inciso **D)**, el cual se agregó al momento de aprobar el orden del día el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que proceda y dé cuenta de la resolución que se propone dentro de este punto.

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Angel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*"Gracias señor Presidente, con su permiso señores Consejeros, doy lectura de la propuesta de determinación de cumplimiento en los términos de artículo 107 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios".*

<b>Expediente</b>	Recurso de revisión 393/2012
<b>Sujeto obligado</b>	H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.
<b>Ponencia</b>	Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga
<b>Resolución</b>	Se tiene por incumplida la resolución. Se requiere al sujeto obligado para que en el término de cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación, dé cumplimiento a la resolución de este Instituto bajo apercibimiento de que en caso de volver a incumplir, se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 87 de la Ley de la materia.

*"Es el acuerdo que está a su consideración señor Presidente, señores Consejeros, para ser votado".*

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACUERDO RECAÍDO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN 393/2012.**

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

V. En este punto del orden del día el Consejero Presidente, Jorge Gutiérrez Reynaga da cuenta al Consejo del oficio número 1643/2012 mil seiscientos cuarenta y tres diagonal dos mil doce, mediante el cuál el sujeto obligado "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco", solicita le sea autorizada la ampliación al término correspondiente a 180 ciento ochenta días naturales adicionales para cumplir con la obligación de implementar un sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica, que garantice el seguimiento de las solicitudes y genere los comprobantes de la recepción de la solicitud de información, en los términos del acuerdo tomado por el Consejo en la sesión ordinaria desarrollada el 09 nueve de octubre del año 2012 dos mil doce, en la cual se acordó que se tendría por autorizada dicha ampliación, a todos los sujetos obligados que la solicitaran por escrito a este Instituto.

Por lo ya expuesto, el Consejero Presidente pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que habiendo esperado un momento y en razón de no existir observaciones, y de conformidad al acuerdo tomado en la sesión desarrollada el pasado 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce, **se autoriza la ampliación del término de los 180 días naturales adicionales para el sujeto obligado "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco", en términos del artículo cuarto transitorio fracción III, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

VI. Continuando con el desarrollo del orden del día, en lo que corresponde a este punto del orden del día, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, da cuenta a los miembros del Consejo para su prevención o autorización de los criterios enviados por diversos sujetos obligados, para que en términos del artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sean autorizados por el Consejo, por lo que concede

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

nuevamente el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que dé lectura de lo que se propone dentro de este punto.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

*"Gracias señor Presidente, con su permiso señores Consejeros, doy lectura del dictamen que se propone respecto de los criterios enviados por distintos sujetos obligados como se citan a continuación".*

Sujeto obligado	Dictamen
Instituto Jalisciense de la Mujeres	No se autorizan los criterios generales para la publicación y actualización de la información fundamental; para la protección de información confidencial y reservada; y para la clasificación de la información pública; por lo que se desechan.
Secretaría de Desarrollo Urbano	Se autorizan los criterios generales para la publicación y actualización de información fundamental. No se autorizan los criterios generales para la clasificación de información pública; y de protección de información confidencial y reservada, por lo que se desechan.
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco	Se autorizan los criterios en materia de clasificación de información pública. No se autorizan los criterios generales para la publicación y actualización de información fundamental, y de protección de información confidencial y reservada, por lo que se desechan.
Instituto Cultural Cabañas	Se autorizan los criterios generales en materia de clasificación de información pública. No se autorizan los criterios generales para la publicación y actualización de la información fundamental; y de protección de información confidencial y reservada; por lo que se desechan.
Escuela de Conservación y Restauración de Occidente	Se autorizan los criterios generales en materia de clasificación de información pública; de publicación y actualización de la información fundamental; y de protección de información confidencial y reservada.

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)	Se autorizan los criterios en materia de clasificación de la información pública. No se autorizan los criterios en materia de publicación y actualización de información pública; ni de protección de información confidencial y reservada, por lo que se realizan observaciones. Se da vista al Secretario Ejecutivo para que inicie procedimiento de responsabilidad.
Servicios y Transporte O. P. D.	Se tiene por no cumplida la prevención realizada en relación a los criterios en materia de publicación y actualización de la información fundamental, por lo que se desechan.
Organismo Coordinador de la Operación Integral del servicio de Transporte Público del Estado (OCOIT)	Se tiene por no cumplida la prevención realizada en relación a los criterios en materia de clasificación de la información pública, por lo que se desechan.
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco	Se autorizan los criterios generales en materia de clasificación de información pública; de publicación y actualización de la información fundamental; y de protección de información confidencial y reservada.

*"Es lo que se propone dentro de este punto, señores Consejeros".*

Por lo anteriormente expuesto el Consejero Presidente pregunta a los señores Consejeros, si tienen alguna observación con respecto a este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se **APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS CRITERIOS A LOS QUE HA RECAÍDO LA DETERMINACIÓN DE AUTORIZACIÓN.**

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

VII. Continuando con el desarrollo de la sesión, en lo correspondiente a este punto del orden del día, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga da cuenta a los miembros del Consejo para su aprobación de "El Protocolo de validación de sistemas de solicitudes de información", el cual tiene como objeto proporcionar reglas, directivas o características de los procedimientos y requerimientos mínimos que los sujetos obligados deberán cubrir para la validación de sus sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental y/o de recepción de solicitudes de información; así como establecer la metodología de trabajo que permita al Instituto emitir un dictamen procedente o improcedente con las observaciones correspondientes en su caso, sobre la validación de dichos sistemas. Además les recuerda a los miembros del Consejo que el protocolo les fue presentado dentro del punto VI del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 diecinueve de octubre de 2012 dos mil doce.

Por lo anteriormente expuesto el Consejero Presidente pregunta a los señores Consejeros, si tienen alguna observación con respecto a este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROTOCOLO DE VALIDACIÓN DE SISTEMAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

VIII. Continuando con el desarrollo de la sesión, dentro de este punto del orden del día, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, da cuenta a los miembros del Consejo de lo que corresponde a la remoción y designación de

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Nombre	
Manuel Alejandro García Verduzco	Remoción como Abogado Especializado y designación como Actuario Adscrito a la Secretaría de Acuerdos.
Héctor Hugo Ramírez Larios	Designación como Abogado Especializado adscrito a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto el Consejero Presidente pregunta a los señores Consejeros, si tienen alguna observación con respecto a este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**IX.** Continuando con el desarrollo de la sesión, en lo que corresponde al punto de asuntos varios, el Consejero Presidente, pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna cuestión que tratar dentro de este punto, a lo que el Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes, responde lo siguiente:

*"Sí señor Presidente, quisiera en asuntos varios, poner a consideración de usted y de mi compañero el Doctor Francisco Javier González Vallejo, el cambio de la fecha de*

**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

*la sesión de la semana entrante, que originalmente se iba a realizar el martes veinte para que se realice el miércoles veintiuno, por compromisos Institucionales adquiridos con anterioridad y aparte el lunes es día inhábil".*

Por otra parte, el Consejo Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, dentro de los asuntos varios del orden del día, da cuenta al Consejo para su conocimiento, de lo correspondiente a la invitación que recibió para colaborar en el Programa de la Maestría en Contabilidad Pública Internacional, en el módulo de "Auditoría Gubernamental e Internacional"; y hace la mención de que dicho programa pertenece a la "Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil, Ecuador"; e indica que se llevará a cabo los días viernes 16 dieciséis, sábado 17 diecisiete y domingo 18 dieciocho de noviembre del año 2012 dos mil doce. Además, aclara que los gastos que se generen en este viaje son sin cargo para el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente pregunta a los señores Consejeros, si tienen alguna observación con respecto a este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones. Por tal motivo, el Consejero Presidente solicita el sentido del voto de cada Consejero con respecto de la modificación al calendario de sesiones ordinarias del Consejo, registrándose al efecto la siguiente votación:

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

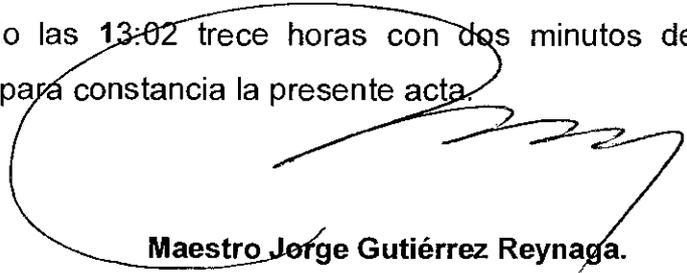
El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE SESIONES DE CONSEJO PARA QUE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA SE CELEBRE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.**

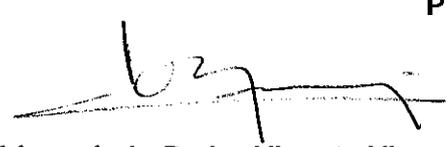
**ACTA DEL CONSEJO**

**ACUERDO NÚMERO ASC.117.11.2012**

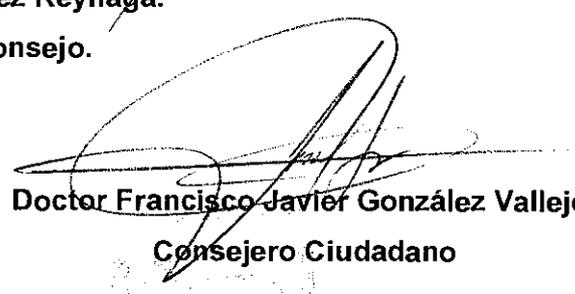
X. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Consejo Jorge Gutiérrez Reynaga da por concluida la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, siendo las 13:02 trece horas con dos minutos del día de su fecha, levantándose para constancia la presente acta.



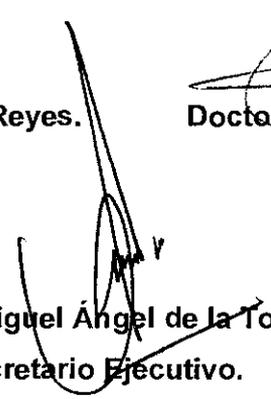
**Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga.**  
Presidente del Consejo.



**Licenciado Pedro Vicente Viveros Reyes.**  
Consejero Ciudadano



**Doctor Francisco Javier González Vallejo.**  
Consejero Ciudadano



**Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna.**  
Secretario Ejecutivo.



JMATL/LGIR/RLV